



OFICINA PROVINCIAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE POSTULACIONES

CCC/ MHL/ NHG/ Nhg



INT.: N° 01H/118



APRUEBA AUTORIZACIÓN DE ARRIENDO DE INMUEBLE A BENEFICIARIA DEL SUBSIDIO FONDO SOLIDARIO DE VIVIENDA DOÑA SOLANGE LETICIA RAMÍREZ SILVA.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1588

VALPARAÍSO, 05 ABR. 2017

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el D.S. N° 174, (V. y U.), de 2006, que reglamenta el programa Fondo Solidario de Vivienda, y sus modificaciones posteriores, en especial lo señalado en el artículo 1°, referido a la obligatoriedad que le asiste al beneficiario y/o su grupo familiar de habitar personalmente la vivienda que se construya o adquiera con aplicación del subsidio habitacional.
- b) La Resolución Exenta N° 1600, de fecha 30 de octubre del año 2008, de la Contraloría General de la República, que establece las normas de exención al trámite de Toma de Razón.
- c) Las facultades que me confiere el Decreto TRA 272/22/2016, (V. y U.), con Toma de Razón de fecha 14 de septiembre de 2016, que nombra al suscrito en el cargo de Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Valparaíso.

CONSIDERANDO:

1. La Solicitud de Partes N° 3781, de fecha 09 de marzo de 2017, presentada por doña SOLANGE LETICIA RAMÍREZ SILVA, RUT N°12.818.128-8, propietaria desde el año 2012 del inmueble adquirido a través del programa Fondo Solidario de Vivienda, Modalidad Construcción Nuevos Terrenos, en la cual plantea la necesidad que se otorgue autorización de arriendo del inmueble inscrito a Fojas 1874 N° 1843 del Registro de Propiedad del año 2012, del Conservador de Bienes Raíces de Quintero, ubicado en el Mirador Edificio 1 N°725, departamento 301, Block G, del Conjunto Habitacional Los Cohigues II, de la comuna de Quintero.
2. Dicho inmueble se adquirió con Subsidio Habitacional de conformidad al D.S. N° 174, (V. y U.), de 2016, razón por la cual la adjudicataria constituyó a favor del SERVIU Región de Valparaíso prohibiciones de enajenar, arrendar, ceder su uso y goce, destinarla a vivienda de recreación o veraneo ni darle otro destino que no sea exclusivamente habitacional, por un plazo de 15 años, prohibiciones inscritas a Fojas 580 N° 461 y Fojas 581 N° 462, ambas del Registro de Prohibiciones del año 2012, del Conservador de Bienes Raíces de Quintero.
3. Según lo dispuesto en el inciso 8° del artículo 1° del D.S. N° 174, (V. y U.), de 2006, sólo en casos debidamente justificados y por resolución fundada, a solicitud del beneficiario del subsidio o de quien pueda sucederlo en sus derechos, el SERVIU podrá autorizar la enajenación, el gravamen, o cesión del uso y goce de la vivienda antes del vencimiento del plazo de las referidas prohibiciones.
4. El Memorandum N°01H/410, de Jefa Oficina Provincial de Valparaíso (S), dirigido a la Jefatura del Departamento Jurídico, acompañando Minuta Informativa de Asistente Social, del 16 de marzo, ambos del año 2017, el que solicita pronunciarse respecto al caso de la Sra. Ramírez.



5. El Memorándum N°60-587, de fecha 24 de marzo de 2017, de la Jefatura del Departamento Jurídico (S) dirigido a la Jefa de la Oficina Provincial de Valparaíso (S), que establece lo siguiente: *"este Departamento, es de la opinión de acoger la solicitud de la peticionaria sólo por el plazo de dos años, renovable si se mantienen las condiciones descritas, salvo el mejor parecer de la Dirección de este Servicio"*.

Dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. Otórguese autorización a doña SOLANGE LETICIA RAMÍREZ SILVA, RUT N°12.818.128-8, para arrendar su vivienda, individualizada en el Considerando a) de la presente Resolución, por el plazo de **dos años**, a contar de la emisión de la presente Resolución, prorrogable si procediere una nueva autorización, previa petición por escrito a este Servicio.
2. La presente Resolución no irroga gastos para este SERVIU Regional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



CARLOS CONTADOR CASANOVA
DIRECTOR
SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO

INCL: Expediente.

Distribución:

- Dirección Regional
- Oficina Provincial de Valparaíso
- Unidad de Postulaciones
- Interesada
- Oficina de Partes.

N° Partes : **3781/2016**